

Varas Cortés, Luis  
Condominio Club Océano  
Despido injustificado  
Rol N° 245-2019.- (M-396-2019 del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena)

La Serena, a quince de mayo de dos mil veinte.

A virtud de lo resuelto con esta misma fecha, se procede a dictar la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos:

De la sentencia invalidada se tienen por reproducidos sus consideraciones primera a séptima, eliminándose el fundamento octavo.

Y teniendo además presente:

Que a virtud de las reflexiones contenidas en la sentencia de nulidad dictada por esta Corte, donde ha quedado en claro que no resulta procedente el descuento efectuado por la empleadora al monto de la indemnización por años de servicios que ha debido satisfacer, se deberá acoger lo pretendido sobre la materia, y encontrándose acorde con el mérito de autos lo demás decidido en cuanto al fondo del asunto, se mantiene su parte resolutive, disponiéndose por tanto:

I.- Que siendo injustificado el despido se acoge la demanda en cuanto se condena a la parte demandada al pago de la suma de \$417.190,

correspondiente al incremento del 30% por sobre la indemnización por años de servicios, suma que se incrementará en la forma que dispone el artículo 173 del Código del Trabajo.

II- Se condena asimismo a la demandada al pago de la suma de \$ 188.264 por el descuento improcedente realizado al monto de la indemnización por años de servicios, la que se pagará con el reajuste e interés que corresponda de acuerdo con el citado artículo 173.

Por haberse acogido totalmente la demanda se condena en costas a la demandada, respecto de las causadas en primera instancia.

Redacción de la ministro señora Marta Maldonado Navarro.

Regístrese y devuélvase.



Rol N° 245-2019.- Reforma Laboral.-

Pronunciado por la Segunda Sala de esta Corte de Apelaciones, integrada por los Ministros titulares señora Marta Maldonado Navarro, señor Christian Le-Cerf Raby y el Fiscal Judicial señor Jorge Colvin Trucco.

En La Serena, a quince de mayo de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de La Serena integrada por los Ministros (as) Marta Silvia Maldonado N., Christian Michael Le-Cerf R. y Fiscal Judicial Jorge Alberto Colvin T. La Serena, quince de mayo de dos mil veinte.

En La Serena, a quince de mayo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>